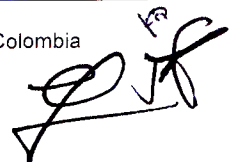
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 5
		FECHA: 13/11/2009

No:	027
FECHA:	24 AGO 2017
OBJETO:	SUMINISTRO DE SOFTWARE LABVIEW COMO RECURSO DIDÁCTICO PARA LA ENSEÑANZA EN EL PROGRAMA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA; ÚLTIMA VERSIÓN DISPONIBLE Y LICENCIA PERPETUA CON SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA MÍNIMO UNO (1) AÑO.
CONTRATISTA:	NATIONAL INSTRUMENTS COLOMBIA S.A.S.
NIT No.:	900.491.284-5
VALOR:	CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$126.620.760)
PLAZO:	UNO (01) AÑO

Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y de otra parte la empresa **NATIONAL INSTRUMENTS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.491.284-5, representada legalmente por **JUAN CARLOS CASTILLO** identificado con el pasaporte No. 553503450 de "United States of America", como suplente del gerente general, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad en aras de garantizar el uso legal de las licencias de software instalado para las labores académicas y la actualización permanente y las últimas versiones disponibles, requiere contratar el licenciamiento educativo para el software LABVIEW, requisito que es validado en el proceso de renovación del registro calificado del programa de Ingeniería Electrónica. **2)** Que la **UNIVERSIDAD**, mediante estudio de conveniencia y oportunidad No. 294 de 23 de marzo de 2017, requirió el suministro del software LABVIEW como recurso didáctico para la enseñanza en el programa de Ingeniería Electrónica. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** al **SUMINISTRO DE SOFTWARE LABVIEW COMO RECURSO DIDÁCTICO PARA LA ENSEÑANZA EN EL PROGRAMA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA; ÚLTIMA VERSIÓN DISPONIBLE Y LICENCIA PERPETUA CON SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA MÍNIMO UNO (1) AÑO.** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Las siguientes serán las especificaciones técnicas del Contrato: el licenciamiento para educación que incluye los siguientes módulos:

PRODUCTO	CANT	PRECIO UNITARIO
NI Academic Site License: LabVIEW Teaching Only (Small) (50 Users). Academic site license teaching standard service program	1	\$46.210.000
NI Academic Site License: Multisim Teaching Only (Small) (50 Users). Academic site license teaching standard service program	1	\$39.720.000
NI Academic Site License: LabVIEW Research Only (1 User) Academic site license research standard service program	1	\$8.914.000

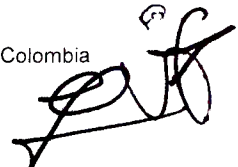



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 2 de 5
		FECHA: 13/11/2009

24

Multisim 3 seats bundle	1	\$11.560.000
	SUBTOTAL	\$106.404.000
	I.V.A.	\$20.216.760
	TOTAL	\$126.620.760

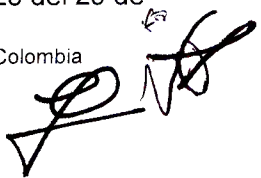
CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente CONTRATO, es la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$126.620.760)** Incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor del CONTRATO en moneda nacional, en un solo pago, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor, y Activación de las licencias por parte del CONTRATISTA, sin que el monto total exceda la cuantía total de del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del **CONTRATO**, solicitará al **CONTRATISTA** a) Constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. b) Presentación de la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. c) Aporte de la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato. d) Certificación de Paz y Salvo expedida por la DIAN, sobre las obligaciones tributarias. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - El término de ejecución del presente CONTRATO será de **TREINTA (30) DÍAS** el cual comenzará a contarse a partir de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Universidad Popular del Cesar. El servicio de actualización de versiones y soporte técnico tendrá vigencia mínima de un **UNO (01) AÑO**, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad y la publicación del CONTRATO en la página web de la UPC y en el SECOP. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto de este CONTRATO el CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD: **1)** Suscribir el Acta de Inicio del Contrato. **2)** Cumplir con el objeto del presente Contrato conforme a las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **3)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el Supervisor haga al CONTRATISTA. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrambamientos que puedan presentarse. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD y autoridades competentes. **7)** Legalizar el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. **8)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **9)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud de la presente Orden Contractual la UNIVERSIDAD se obliga a: **1)** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. **2)** Pagar en la forma establecida en la **CLÁUSULA TERCERA DENOMINADA "VALOR Y FORMA DE PAGO"** las facturas presentadas por el CONTRATISTA. **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte. **6)** Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. **7)** Certificar la ejecución del CONTRATO




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 3 de 5
		FECHA: 13/11/2009 - - - - -

24

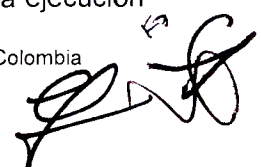
dentro de las condiciones exigidas. **8)** Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. **9)** Elaborar oportunamente el Acta de liquidación del CONTRATO. **10)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para el presente CONTRATO, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones: **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera el contrato se cancelarán con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD vigencia 2017, el cual se ampara presupuestalmente en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010459 de fecha 30 de marzo de 2017. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** - El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare la siguientes garantía: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) PAGO ANTICIPADO:** Por una cuantía equivalente al ciento (100%) por ciento que el contratista reciba a título de pago anticipado, y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses (04) más. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión del Contrato, se efectuará a cargo de la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la UNIVERSIDAD, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto del CONTRATO. **2)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. **3)** Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio del CONTRATO. **4)** Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. **5)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **6)** Proyectar, el Acta de Liquidación del CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente CONTRATO Contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 4 de 5
		FECHA: 13/11/2009

24

agosto de 2003 y 034 del 07 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** - El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del Contrato a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionados con ellos. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del Contrato, en este evento, se ordenará la liquidación del Contrato y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución

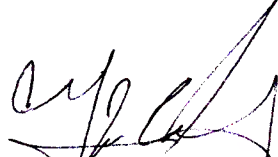


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSION: 1
	CONTRATO	PÁG.: 5 de 5
		FECHA: 13/11/2009

024

se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CICONTRACTUAL.** - Los términos y condiciones expresados el presente Contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos del Contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer la del CONTRATO. Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO, los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el CONTRATO. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos de este CONTRATO las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar, como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere, por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los


CARLOS EMLIANO OÑATE GOMEZ
 La Universidad


JUAN CARLOS CASTILLO
 El Contratista

24 AGO 2017

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica
 Projectó: Katherine Quintana – Abg. Unidad de Contratación UPC





Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017011244

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	2017010459

LA SUMA DE \$ 126,620,760.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO 294 OFIC. SISTEMAS. OBJETO.- SUMINISTRO DE SOFTWARE LABVIEW COMO RECURSO DIDÁCTICO PARA

NUMERO: Cont No.024 A NOMBRE DE: NATIONAL INSTRUMENTS COLOMBIA S.A.S
C.C. O NIT: 900491284

OBJETO Contrato No.024 del 24 de agosto de 2017, cuyo objeto es Suministro de Software LABVIEW como recurso didáctico para la enseñanza en el Programa de Ing. Electrónica; última versión disponible y licencia perpetua con soporte y actualización de productos para mínimo un año.

Se expide en VALLEDUPAR a los 25 días del mes de Agosto de 2017


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL